



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

*Radicado:* 1100140030772019 01508 00

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y comoquiera que se encuentran reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE LA COLINA ETAPA I P.H** contra **CONSUELO ESPERANZA PARDO LOZANO** por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*). **Ofíciense**.

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

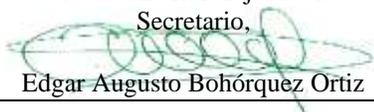
  
**ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO**  
**JUEZ**

Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Bogotá, D.C. cinco (5) de junio de 2020

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
Edgar Augusto Bohórquez Ortiz